

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

CIRCULAR EXTERNA N° 057

Pitalito, 25 de junio de 2024

PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PITALITO

ASUNTO: Garantías para el goce efectivo del derecho a la educación a población en edad escolar.

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que en el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, Por la cual se expide la ley general de educación”, señala que “Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo (...)”.

Que los rectores como líderes educativos, tienen una responsabilidad fundamental en la sociedad de asegurar que cada estudiante tenga acceso pleno y sin restricciones al sistema educativo, pues la educación es un derecho humano fundamental, y su deber es garantizar que ningún estudiante se quede rezagado debido a condiciones personales, sociales o económicas.

Que, en concordancia con lo expuesto queda prohibido la implementación de barreras de acceso o todos aquellos factores del contexto que dificulten o limiten el goce efectivo del derecho a la educación y a las oportunidades de aprendizaje de niñas, niños y jóvenes, tales como:

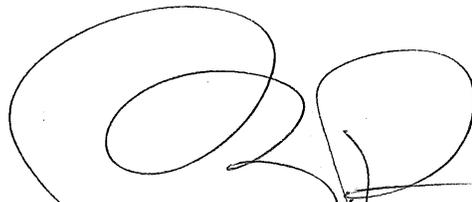
- Negación de cupos a estudiantes con algún desfase edad vs grado.
- Negación de cupos a estudiantes que han reprobado o han presentado dificultades académicas.
- Negación de cupo a población con discapacidad.
- Negación de cupos a estudiantes retirados y que quieren retornar al mismo establecimiento.

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

- Negación de cupos a estudiantes porque no se encuentran retirados de algún sistema de información.
- Selección de estudiantes supeditados a un estudio de documentos, previamente allegados por el padre de familia.
- Negación de cupos a estudiantes de grado once.
- Negación de cupos a población extranjera.

De persistir dichas barreras y conforme a las responsabilidades citadas en el artículo sexto de la Resolución Ministerial No. 05862 de 29 abril de 2024, mediante la se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo del Municipio de Pitalito, la Secretaría de Educación iniciará las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Cordialmente,



JUAN CAMILO RAMÍREZ GARCÍA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Luis Eduardo Vásquez
Revisó: Lady Claros V. 